Radicado:	05001-31-03-007-2020-00151-00
Providencia:	Auto N° 967
Asunto:	Libra mandamiento de pago

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve de septiembre de dos mil veinte

Considerando que la presente demanda EJECUTIVA cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82, 83, 84 y 424 del Código General del Proceso, EL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del VICUNHA COLOMBIA S.A.S. y en contra de VENARES S.A.S., por los siguientes conceptos:

a. La suma de CUARENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (USD40.000) como capital insoluto contenido en pagaré No. 0125, más los intereses moratorios causados a partir del 22 de febrero de 2020, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera para cada periodo.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada, advirtiendo que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones. Procédase en los términos de los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso, u 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Ricardo Vélez Múnera con T.P. 241.043 del C.S.J., para representar judicialmente a la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (Artículo 75 del CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

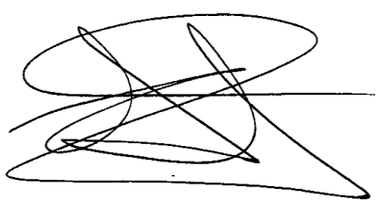

HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, **10 de septiembre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **61**, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria